



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN,

20 AGO 2019

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 2126 / **VISTOS:** Los antecedentes: El Convenio, suscrito con fecha 14 de agosto de 2019, entre la empresa Distribuidora Rodrigo Adolfo Leyton Tapia Lipigas Concón, y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el Convenio, suscrito entre la empresa **Distribuidora Rodrigo Adolfo Leyton Tapia Lipigas Concón**, y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 14 de agosto de 2019, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO

**I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
CON
DISTRIBUIDOR
RODRIGO ADOLFO LEYTON TAPIA
LIPIGAS CONCON**

En Concón, a 14 del año 2019, comparecen por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut Nº 73.568.600-3, representada por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad y Rut número [REDACTED], ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos setenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte don **RODRIGO ADOLFO LEYTON TAPIA**, Rut Nº [REDACTED] domiciliado en Avenida Concón - Reñaca, Nº 385, comuna de Concón, vienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Concón, por medio del decreto alcaldicio número dos mil sesenta y siete, de fecha trece de agosto del dos mil diecinueve, autoriza a al Distribuidor don **RODRIGO ADOLFO LEYTON TAPIA**, de la empresa Lipigas Concón, la instalación de elementos publicitarios en el evento municipal denominado "Séptimo Concón Carretón Abajo", consistente en un globo de 3,5 metros por 3,5 metros y dos banderas de 120 por 200 centímetros.

SEGUNDO: El permiso otorgado para la instalación del elemento publicitario a que se hace referencia en la cláusula anterior, es única y exclusivamente para la actividad organizada por la Municipalidad de Concón denominado "Séptimo Concón Carretón Abajo", a realizarse el día domingo 25 de agosto 2019. Por lo tanto, el permiso se extingue una vez terminada la individualizada actividad.

TERCERO: Por otra parte, la I. Municipalidad de Concón, exige a don **RODRIGO ADOLFO LEYTON TAPIA**, del 100% del pago de los derechos municipales correspondientes a la publicidad y/o propaganda, ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Local sobre Derechos por Concesión, Permisos y Servicios prestados u otorgados por la I. Municipalidad de Concón, y según lo autorizado en el decreto alcaldicio señalado en la cláusula primera. Por otra parte, el permisionario, como contraprestación, y según evaluación realizada respecto de su propuesta, realizará la siguiente contribución: arriendo de servicio de cronometraje, valorizado en la suma de cuatrocientos dieciséis mil quinientos pesos (\$ 416.500), lo que supera al costo del 100% de los derechos municipales que se debían pagar por concepto de publicidad, valorados estos, en la suma de cuatrocientos dos mil setenta y un pesos (\$ 402.071).

CUARTO: El Municipio por su parte se compromete de acuerdo a los argumentos antes planteados, y no existiendo inconveniente, a que se realice la publicidad y/o propaganda antes mencionada en el contexto del evento denominado "Séptimo Concón Carretón Abajo", en la fecha antes señalada.

QUINTO: En caso de incumplimiento por parte del permisionario este convenio quedará sin efecto, autorizando a la I. Municipalidad de Concón a cobrar el total de los derechos municipales que correspondan por publicidad y/o propaganda.

SEXTO: Toda la responsabilidad de la publicidad y/o propaganda realizada es absolutamente del **DISTRIBUIDOR RODRIGO ADOLFO LEYTON TAPIA**, de EMPRESA LIPIGAS Concón, comprometiéndose a responder en su totalidad en caso de accidentes de cualquier índole que tenga relación con dicha acción, liberándose y eximiéndose a la I. Municipalidad de Concón de toda responsabilidad por daños a persona o bienes derivados u ocasionados por la instalación del elemento publicitario u cualquier otra que tenga relación con ese elemento.

SÉPTIMO: Las partes prorrogan su competencia a los Tribunales de Justicia, en todos sus aspectos legales y convencionales, fijando como domicilio en la comuna de Concón.

OCTAVO: El presente instrumento será firmado por los comparecientes ante un Ministro de Fe Municipal, en 6 ejemplares quedando 5 en poder del Municipio y uno en poder del permisionario.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el Convenio respectivo en la página web municipal www.concon.cl

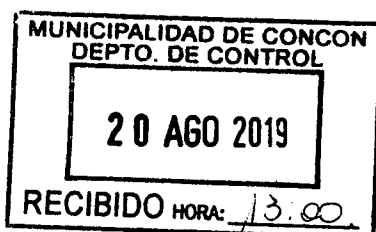
ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL

PAT/ajbh.

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Desarrollo Comunitario. (OF. DEPORTES)
5. Dirección de Asesoría Jurídica.




ALCALDE (S)
PATRICIO ANDERS TORRES

2

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado